



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 02
Mes Abril/Mayo
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autores: Ab. María Eugenia Villalba; Ab. Romina N. Barale;
Bio. Esteban Wulff

4. Ordenó al Ministerio de Energía y Minas y PERÚPETRO que, en caso de suscribir un nuevo contrato de licencia de exploración y en su momento realizar un nuevo EIA, estos deben ser consultados y se debe obtener el consentimiento de los pueblos indígenas afectados. Asimismo también les ordenó dispongan el retiro de Maruel et Prom Perú y Pacific Stratus Energy Sucursal Perú del territorio de los pueblos indígenas Demandantes y de otra empresa que esté operando con ellos en virtud del Contrato de Licencia, mientras no se lleve a cabo el proceso de consulta, incluso el retiro de entidades o empresas que de manera directa o indirecta patrocinan los intereses de las empresas antes mencionadas".

Es de destacar que en el punto cuarto del fallo ordena no solo que se consulte, sino que se obtenga el consentimiento de los pueblos indígenas afectados. Este sería el tercer fallo a nivel nacional que insiste en la necesidad de obtener el consentimiento en procesos de consulta previa, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia internacional.

NOVEDADES JUDICIALES

TSJ de Córdoba confirmó medida cautela en la causa CORMECOR SA⁷

El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (TSJ) resolvió el recurso de apelación interpuesto por CORMECOR, y en la resolución ratificó parcialmente la medida cautelar vigente por lo cual CORMECOR deberá "abstenerse de emprender obras civiles que impliquen la ejecución del proyecto" que busca la construcción de una planta de tratamientos de residuos. Asimismo se ordenó que no podrá "consolidar situaciones jurídico-subjetivas de terceros susceptibles de verse luego afectadas" por la resolución que resolverá el fondo de la cuestión. A pesar de ello, CORMECOR sí tiene permitido "avanzar en todos los actos preparatorios

necesarios para el desarrollo del proceso ambiental no comprendidos" por la medida precautoria. El TSJ remitió la causa a la Cámara Contencioso Administrativa a la que ha recomendado una "pronta resolución" del fondo de la cuestión.

Para más información, ver resolución de autos: "Gremio, María Teresa y Otros c/ CORP. Intercomunal para la Gestión Sustentable de los Residuos del Área Metropolitana Córdoba SA (CORMECOR S.A.) – AMPARO (LEY 4915) – Cuerpo de copias – Recurso de apelación".

La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas⁸.

25/04/2017 CSJ 243/2014 (50-L)

Ante el conflicto entre las provincias de La Pampa y Mendoza (Cuenca del río Atuel - Art. 127 de la Constitución Nacional), la Corte Suprema interviene para resolver el rechazo de las excepciones de incompetencia y falta de legitimación activa opuestas por la provincia de Mendoza; como medio de garantizar la paz interior y asegurar la armonía y el respeto recíproco de los estados provinciales. Asimismo y atento a las trascendentes circunstancias que se debaten en la causa, se habilita la participación de los Amigos del Tribunal, con el objetivo de enriquecer la deliberación con argumentos fundados de carácter jurídico, técnico o científico, y se convoca a una Audiencia Pública a celebrarse el 14 de junio del presente año.

Para ampliar, recomendamos el preciso e interesante análisis realizado por el Ab. Alejandro O. Vera, [consultar aquí](#):

<https://www.accesoambiental.net.ar/single-post/2017/04/27/El-conflicto-por-el-Atuel-en-la-Corte-competencia-y-legitimaci%C3%B3n-activa-en-un-caso-de-da%C3%B1o-ambiental-colectivo-entre-dos-provincias>

Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal en autos "Gimenez, Alicia Fany y Otros s/ EN-Ministerio de Agroindustria y Otros s/ Medida Cautelar (Autónoma)" confirmó el rechazo a una cautelar autónoma con la que se pretendían suspender las fumigaciones con glifosato en el país.

⁷

http://www.tribunales.gov.ar/cargawebweb/_news/newsDetalle.aspx?encqs=Uh4sUMqJMHlgRUEeQ3REAA==

⁸ <https://sj.csjn.gov.ar/sj/novedades.do?method=inicio>



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 02
Mes Abril/Mayo
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autores: Ab. María Eugenia Villalba; Ab. Romina N. Barale;
Bio. Esteban Wulff

El objeto de los amparistas, ciudadanos que demandaron a las provincias de Buenos Aires, Santiago del Estero y Entre Ríos, el Consejo Federal de Medio Ambiente (CEFEMA), y a empresas agroquímicas como Monsanto Argentina, Dow AgroSciences, Nidera y Syngenta, era una declaración judicial sobre la determinación científica de la inocuidad de los OGM (organismos genéticamente modificados) de origen animal o vegetal” y “los paquetes químicos agrícolas y ganaderos atados a su uso desde la esfera ambiental, de la salud pública y la sostenibilidad de dicho modelo de producción o se dictara la legislación requerida”. Además en el mismo acto requerían que se ordenara la suspensión provisional de “la comercialización, venta y aplicación de productos que contengan glifosato y sales derivadas” y estén directamente relacionados con el cultivo de soja, maíz, girasol, trigo, algodón, y de todos los actos administrativos que aprobaron ello.

El pedido fue rechazado en Primera Instancia porque se consideró que no estaban dadas las condiciones para ordenar la suspensión de los efectos de las resoluciones que autorizaron la comercialización de semillas genéticamente modificadas, porque los actos administrativos - que gozaban de presunción de legitimidad- en los que había intervenido la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA), daban cuenta de que el organismo genéticamente modificado “no generaba un impacto sobre el ambiente que difiriese significativamente del que produciría el organismo homólogo no modificado genéticamente”.

Frente a la negativa, los amparistas presentaron un recurso de apelación ante La Sala III de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal la que rechazó el recurso por considerar que no se daban los requisitos para los dictados de la medida innovativa. Los apelantes destacaron que uno de los informes presentados en la causa, realizado por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) dependiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) fue interpretado de forma contraria por la magistrada, dado que su difusión logró que países

como Alemania hayan prohibido por ley “la siembra de OGM y el uso de su paquete químico (Glifosato) en todo su territorio”.

En su fallo, los jueces reiteraron que los organismos estatales con competencia en la materia “han informado sobre la inexistencia de daño ambiental significativo, en tanto los riesgos en el agroecosistema no eran significativamente diferentes de los inherentes al cultivo no genéticamente modificado”.

“En la etapa inicial que se halla el proceso, no se advierte que las circunstancias base del planteo de autos aparezcan prima facie acreditadas, ni menos aún que sea exacto afirmar que los peligros para el medio ambiente y la salud por utilización de agrotóxicos resulten de público y notorio conocimiento”.

San Juan. Amparo por emprendimiento minero “Veladero”⁹.

El Ministro de Ambiente de la Nación, Sergio Bergman, presentó una acción de amparo con medida cautelar ante el peligro de un nuevo derrame en la mina Veladero luego de constatar fallas en el valle del emprendimiento que está en San Juan. Según se informó en el Ministerio, la demanda a la empresa Barrick Argentina pretende “evitar que se pongan en riesgo las reservas de agua del oeste argentino”. Se requirió judicialmente la suspensión de todas las actividades de la mina hasta tanto se garantice que no se producirán daños ambientales.

Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)¹⁰.

Ante las presentaciones concretadas tanto por la ACUMAR, como por el Defensor del Pueblo de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la falta de acuerdo sobre la proporción y forma en que cada administración debe realizar los aportes para integrar el presupuesto de la Autoridad de Cuenca.

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/ambiente>

¹⁰ 28/03/2017 CSJ 1569/2004 (40-M)



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 02
Mes Abril/Mayo
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autores: Ab. María Eugenia Villalba; Ab. Romina N. Barale;
Bio. Esteban Wulff

La CSJN resolvió delegar el conocimiento y decisión de la cuestión, al titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Torres. Asimismo, le solicitó a dicho magistrado que -en el plazo de 30 días- eleve un completo informe sobre las medidas adoptadas respecto del relevamiento efectuado por la Auditoría General de la Nación en relación con las contrataciones incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental, según lo solicitado por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación.

PROXIMAS ACTIVIDADES

UNESCO- RIAEJ. Concurso Internacional de Ensayos, "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

La RIAEJ y la UNESCO (Oficina Regional de Montevideo) en forma conjunta, y con el apoyo del Gobierno de Suecia convocan a la comunidad judicial de Iberoamérica, a elaborar ensayos sobre los alcances e implicancias de las Metas previstas en el Objetivo 16 de la Agenda de Desarrollo Sostenible.

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Lugar de presentación: ante la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Info: *Click Aquí.*

Diplomatura Superior en Educación y Pensamiento Ambiental Latinoamericano.

Escuela para la Innovación Educativa. Coord. Dra. Silvina Corbetta, Modalidad: completamente on line. Docentes Nacionales e Internacionales. Informes e Inscripciones: www.eie.unse.edu.ar.

Cursos de extensión: Techos Verdes

Taller teórico práctico 3 al 24 de junio, todos los sábados de 9 a 15hs.

Para atenuar las problemáticas ambientales es necesario un enfoque integrador, práctico que considere nuestra forma de accionar frente al planeta. El mal uso de los recursos naturales, la pérdida de biodiversidad y el calentamiento global exacerbado por los GEIs representan desafíos éticos para los profesionales que buscan hacer del desarrollo sustentable una política de estado. Las grandes concentraciones urbanas tienen un rol crítico en esto y es por esto que la

¡ATENCIÓN! NOVEDOSO SITIO WEB PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

Si aún no lo conoces, te invitamos a echarle un vistazo al sitio accesoambiental.net.ar en el cual se ofrecen valiosas herramientas para ejercer el derecho al acceso a la información ambiental. Tanto para ciudadanos que quieran conocer el estado del ambiente que los rodea, como para interesados e investigadores en temáticas ambientales, encontrarán en este sitio un sinnúmero de recursos y tutoriales para saber cómo buscar la información o cómo realizar el trámite para solicitarla. Además, se ofrece un interesante y actualizado Blog Ambiental! Con un simple [click](#) los invitamos a conocerlo y aprovecharlo!

También en Facebook:
<https://www.facebook.com/Acceso-Ambiental-630326930472666/>